



Resolución Ministerial



M. Arce R.

Lima, 9 de FEBRERO del 2010

Visto, el Expediente N° 08-060214-001, que contiene el Oficio N° 5157-2008/DG/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria, precisando que por ley y su reglamento se regulará el procedimiento y la declaratoria de dicha Emergencia;

Que, el objeto de la Ley N° 28804 – Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental es regular el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; que amerite la acción inmediata sectorial a nivel local o regional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28804 – Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, dispone que el Ministerio de Salud deberá aprobar los Lineamientos para la Elaboración del Programa de atención y vigilancia epidemiológica, ambiental y sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Salud Ambiental conformó un grupo técnico de trabajo encargado de elaborar los Lineamientos en mención, con participación de los representantes de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Oficina General de Comunicaciones, del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud y de la Dirección General de Epidemiología;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental, mediante el documento del visto;



V. Rojas M.



D. León Ch.



Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Comunicaciones, del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

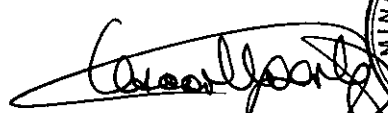
De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental" que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique en el Portal de Internet del Ministerio de Salud el contenido del documento técnico en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.


OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud





L. SUÁREZ O.



C. ACOSTA S.



E. CRUZ S.



J. Alania V.

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA
DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA
EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)

Documento Técnico:
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBIENTAL Y
SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Finalidad	3
III.	Objetivo	3
IV.	Base Legal	3
V.	Ámbito de Aplicación	4
VI.	Consideraciones Generales	
	VI.1 Principios	6
	VI.2 Lineamientos y Líneas de Acción	8
	VI.3 Organización ante la declaración de Emergencia Ambiental	9
	VI.4 Evaluación y Seguimiento	9
	VI.5 Financiamiento	10
VII.	Responsabilidades	10



E. CRUZ S.



J. Alania V.

Documento Técnico:
**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)**

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 28° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria, precisando que por ley y su reglamento se regulará el procedimiento y la declaratoria de dicha Emergencia.

En ese sentido, mediante Ley N° 28804 – Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental se aprobó el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; que amerite la acción inmediata sectorial a nivel local o regional.

Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28804 – Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria y Final que el Ministerio de Salud deberá aprobar los Lineamientos para la Elaboración del Programa de atención y vigilancia epidemiológica, ambiental y sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental.

En respuesta a la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28804 – Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, la Dirección General de Salud Ambiental asumió la coordinación de la elaboración de los Lineamientos en mención en la que participaron representantes de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Dirección General de Epidemiología, de la Oficina General de Comunicaciones, del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud y del Seguro Integral de Salud.

FINALIDAD

Contribuir a la acción inmediata y ordenada del Sector Salud a nivel nacional, regional y local en coordinación con los otros sectores involucrados en respuesta ante una situación de emergencia ambiental.

III. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada emergencia ambiental a nivel local, central y regional.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 28804 - Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.



Documento Técnico:
**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)**

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas.
- Decreto Supremo N° 024-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2005-SA que modifica el Decreto Supremo N° 009-2003-SA que aprueba el Reglamento de los Niveles de Alerta Nacionales para Contaminantes del Aire.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 009-2003-SA que aprueba el Reglamento de los Niveles de Alerta Nacionales para Contaminantes del Aire.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.
- Decreto Supremo N° 261-69-AP que aprueba el Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas.
- Decreto Supremo N° 41-70-AG que aprueba la Complementación del Reglamento del Título III de la Ley General de Aguas.
- Decreto del Consejo Directivo N° 015-2005-CONAM-CD que aprueba la Directiva para la Aplicación del Reglamento de los Niveles de Estados de Alerta Nacionales para Contaminación del Aire.
- Resolución Ministerial N° 1019-2006/MINSA que aprueba la NTS N° 053-MINSA/DGE-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica con posterioridad a desastres (naturales/antrópicos) y otras emergencias sanitarias (EPIDES) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 045-79-SA/DS que aprueba la Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua de Bebida a través de camiones cisterna.



V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico es de aplicación a Nivel Nacional, en cada emergencia ambiental, según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 024-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28804 – Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

Considerando que nuestro país por las características naturales de su territorio (climatológicas, hidrogeológicas, ecológicas y sismológicas) condiciones socio – económicas, políticas, interculturales y tradicionales es altamente vulnerable a la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que repercuten en un daño ambiental que en muchos casos ocasiona problemas de salud pública por causa de la contaminación del aire, agua o suelo, resulta necesario la acción inmediata pero

Documento Técnico:
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)

ordenada del Sector Salud a nivel nacional, regional y local en coordinación con los otros sectores involucrados en la respuesta a la emergencia ambiental.

Diversos instrumentos de gestión de emergencias han sido puestos a disposición de los agentes responsables de la atención; sin embargo, hasta la fecha las diversas instituciones del Estado no cuentan con un instrumento armonizado y complementario que permita en primer término declarar, ante una situación evidente o no, en estado de emergencia una determinada área geográfica; así como, contar con un ordenamiento capaz de dotar a los grupos de intervención en estas circunstancias, de insumos para la toma de decisiones.

Las evidencias a nivel nacional son contundentes, llegando a tener un **mapa de zonas sensibles** por las actividades extractivas como la minera, pesquera, forestal entre otras, al cual deben sumarse los conflictos sociales que están vinculados. Su identificación, en la gestión de emergencias resulta prioritaria a fin de poder estar preparados para efectuar una respuesta rápida y eficaz.



MAPA DE ZONAS SENSIBLES DE CONTAMINACIÓN

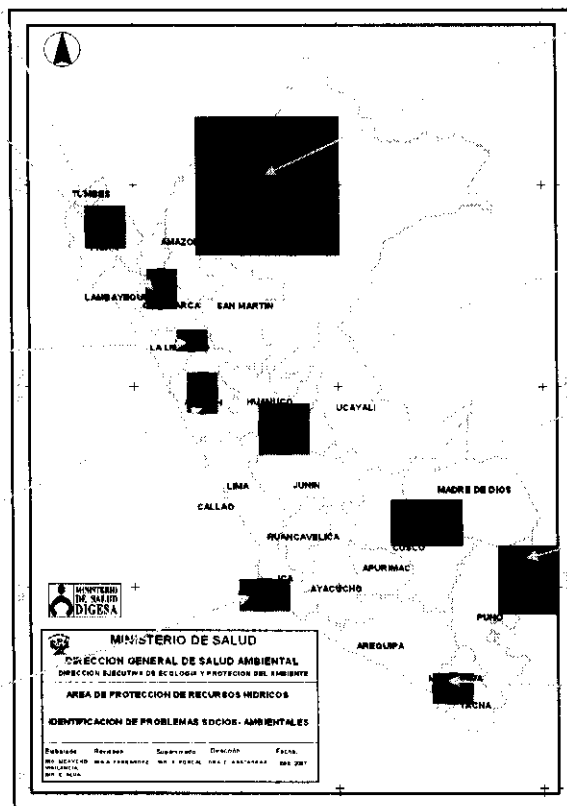
Piura, Río San Lorenzo: Minería Aurífera
Artesanal: CN y Hg

Cajamarca: Quilish, Combayo, Michiquillay, Minería Polimetálica
Llaucano: Minería Aurífera

La Libertad: Río Parcoy: Minería formal Metales Pesados

Huaraz, San Marcos-Ayash: Minería formal polimetálica

Paracas: Pesquería y poblacional
DBO, CT y Ac&G



Loreto, Río Corrientes, Tigre y Pastaza: Hidrocarburos, cloruros o agua salada

Pasco: Minería formal polimetálica

El Espinar - Cusco: Minería formal polimetálica

Puno, Paratía y Ananea: minería aurífera formal e informal

Moquegua, Toquepala, Cujone e Ilo: Minería formal, Cu

Por tales razones resulta necesario establecer los lineamientos generales para la ejecución del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria del Sector Salud al declararse la emergencia ambiental en una determinada área geográfica del territorio nacional, con el fin de lograr una solución definitiva que permita

Documento Técnico:
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)

atender dicha situación y controlar las causas que dan origen a la emergencia ambiental.

VI.1 PRINCIPIOS

PRINCIPIO	FUNDAMENTO	ACCIÓN
OBLIGATORIEDAD	Cumplir cabalmente las normas y reglamentaciones que aplican a la gestión ambiental asociada a la emergencia, así como los compromisos, programas y cronogramas planteados.	Revisión, cumplimiento y fortalecimientos de normas y compromisos.
INTEGRACIÓN	Articular y optimizar los esfuerzos interinstitucionales para el cumplimiento de los compromisos y objetivos del programa de emergencia y evitar duplicidad de acciones. Promover la responsabilidad compartida de acuerdo a Ley, para la vigilancia, fiscalización y monitoreo ambiental y social, la aplicación de medidas correctivas y el manejo de información.	Visión e intervención integrada de las instituciones vinculadas a la emergencia y cohesión con la sociedad civil e inversión privada.
PREVENTIVO O PRECAUTORIO	Evitar que sean mayores los daños o impactos negativos como consecuencia de la operación del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental.	Manejo de riesgos y prevención de la gestión ambiental y social, como criterio fundamental del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental.
PRIORIZACIÓN	Apertura de las instituciones que intervienen y demás actores del Programa para el análisis de propuestas y su implementación. Brindar lugar relevante a la aplicación de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos y toma de decisiones.	Categorizar las acciones, procedimientos y mecanismos aplicables a la intervención.
EFICIENCIA	Sincerar los requerimientos y recursos institucionales y ponerlos a disposición en tiempo oportuno, cuidando lograr los mejores costos operativos. Optimizar la programación y ejecución de acciones de gabinete y campo. Perfeccionar el manejo de información.	Disponer oportunamente de los recursos necesarios para implementar el programa de emergencia y conseguir los efectos o resultados esperados, considerando optimizar los costos.



L. SUÁREZ O.



C. ACOSTA B.



E. CRUZ S.



J. Alania V.

Documento Técnico:
**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
 AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL**
 (DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)

PRINCIPIO	FUNDAMENTO	ACCIÓN
	Optimizar la toma de decisiones y la implementación de medidas correctivas.	
EFICACIA	Hacer lo necesario con conocimiento pleno, pero con criterios técnicos y sociales argumentados. Coordinar permanentemente la gestión ambiental y social frente al Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental. Promover la simplificación administrativa, a fin de unificar y reducir los procedimientos y trámites administrativos en materia ambiental para la implementación del Programa.	Plasmar y conocer plenamente la gestión ambiental-social y las capacidades de todos los actores para lograr el efecto que se desea o se espera del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental.
SISTÉMICO: - Natural - Antropogénico	Proceder por principios con rigidez en cumplimiento de los compromisos y en las tareas acordadas, sugerencias, opiniones, preocupaciones, etc.	Articular las líneas de acción y actividades del programa, ajustándolo a los sistemas naturales (agua, aire, suelo) y antropogénicos particulares de cada caso.
PARTICIPATIVO	Promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y sociales frente a la emergencia. Extender los conocimientos a la sociedad civil y población en general.	Activar la participación sectorial y trans sectorial e interinstitucional cohesionada. Recuperar o generar la participación ciudadana
OPTIMIZACIÓN	Descentralización y desconcentración de capacidades y funciones El de valorización e internalización de costos ambientales; la garantía al derecho de información.	Planteamiento concreto de acciones y tareas acordes con los objetivos del programa y los intereses articulados de los diversos actores.



L. SUÁREZ O.



C. ACOSTA B.



E. CRUZ S.



J. Alanís V

VI.2 LINEAMIENTOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL

L1. Actuar oportuna y eficazmente en la atención de la población a nivel regional y local en situación de emergencia ambiental.

Líneas de Acción:

- Coadyuvar a garantizar la capacidad de respuesta de los servicios de atención de salud.
- Operativizar el sistema de referencia en emergencia ambiental.
- Contribuir a garantizar el acceso a medicamentos, equipos, insumos y tratamiento para la atención de casos en situación de emergencia ambiental.
- Activar la capacidad de respuesta de los servicios de salud ambiental.
- Garantizar la movilización y las condiciones para la actuación inmediata de los recursos humanos para la atención de la salud durante la emergencia ambiental.
- Elaborar documentos técnicos para la atención médica en situaciones de emergencias ambientales según niveles de atención.

L.2 Informar y educar a la comunidad para lograr su participación a nivel regional y local.

Líneas de Acción:

- Involucrar la participación de las autoridades y la población teniendo en cuenta las características culturales de la zona.
- Informar y capacitar a la población en general de la zona de emergencia.
- Aplicar estrategias de comunicación de riesgos en situaciones de emergencia ambiental.

L.3 Incorporar la fase de prevención para cada tipo de emergencia.

Líneas de Acción:

- Elaborar documentos técnicos para la implementación de acciones preventivas en situaciones de emergencias ambientales según niveles de prevención.
- Diseñar y desarrollar acciones de prevención.
- Las acciones ejecutadas en salud para atender la emergencia deben ser realizadas incluyendo el criterio preventivo.

L.4 Garantizar la vigilancia y control en salud pública en situación de emergencia ambiental.

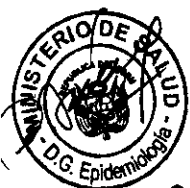
Líneas de Acción:



J. Alania V

Documento Técnico:
**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)**

- Efectuar la vigilancia de factores de riesgos ambientales y sanitarios.
- Implementar el sistema de vigilancia epidemiológica de alerta y respuesta en situación de emergencia ambiental.
- Desarrollar, de ser necesario, una investigación y control de brotes en la zona de emergencia.
- Adoptar medidas de control de riesgos sanitarios y ambientales en cada una de las acciones realizadas durante la atención de la emergencia.



L.5

Accionar la coordinación multisectorial efectiva y eficaz con todas las instancias que tienen competencia, mandato o misión para el control de las causas y efectos durante la emergencia, priorizando la atención de la salud.

Líneas de Acción:

- Elaborar un directorio de las instituciones y organismos con competencias en la atención de la emergencia, así como cada uno de sus representantes que asegure una rápida coordinación.
- Desarrollar mecanismos armonizados de convocatoria en caso se presente una situación de emergencia.
- Implementar indicadores de seguimiento y resultados a fin de evaluar los avances en la atención de la emergencia.
- Socializar la información de salud generada con los demás actores competentes involucrados.



E. CRUZ S.



J. Alania V.

VI.3 ORGANIZACIÓN ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL

En atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28804 – Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, declarada la emergencia ambiental los Gobiernos Regionales y Locales, así como los sectores competentes y las instituciones privadas involucradas en su atención, se organizarán en un Grupo de Emergencia Ambiental que se encargará de elaborar y ejecutar el Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria.

VI.4 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28804 – Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, declarada la emergencia ambiental los sectores, los gobiernos, tanto regionales como locales involucrados, así como las instituciones privadas, conforme a sus normas y planes, están obligados, bajo responsabilidad, a compartir información, coordinar y adoptar prioritariamente las decisiones funcionales necesarias, con la finalidad de superar la emergencia producida en un corto plazo, utilizando los recursos previstos para la emergencia ambiental.

Es importante que los ministerios e instituciones públicas, sin excepción y bajo responsabilidad de quienes las dirijan, prestan el apoyo técnico, informativo, de asesoramiento y logístico que les sea requerido por los gobiernos regionales, ante la declaración de Emergencia Ambiental.



L. SUÁREZ OVI.5

Documento Técnico:
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA,
AMBIENTAL Y SANITARIA A SER APLICADO EN CADA EMERGENCIA AMBIENTAL
(DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM)

VI. FINANCIAMIENTO

Constituyen recursos para el financiamiento de las acciones destinadas a aplicar los lineamientos precedentes los que provienen del Gobierno Central, Regional y Local, de los agentes contaminantes y de la cooperación técnica internacional.



VII. RESPONSABILIDADES

Los Directores Generales de las Direcciones de Salud de Lima y de las Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional, así como el Director General y Directores Ejecutivos de Salud Ambiental o quien haga sus veces, son los responsables de difundir el presente Documento Técnico a nivel regional.



E. CRUZ S.